



Getate maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y TRES.

M. L. S.^{or}

Senor

Don Juan Antonio Manzanera Manin Senary Maiordomo de los propios
 y Rentas de S.^{ca} guiso asu pús con el N.º de Indim.^{to} que deuo D.^{no} que
 notorio es haue la Diuina Mage.^d lleuadose por asi a mi hijo D.^{no}
 Alfonso Manzanera y haue sacado la fiuldad de los libros de Salpou
 chon de las aguas de Heredom.^{to} de Albarre en la qual Interd.^{ca}
 suplico a S.^{ca} me haga el nombram.^{to} de dha fiuldad que estoy prou.^{to}
 a dexarlas, de pecto a no venir Incompatibilidad, y si lo fuere por den
 adm.^{to} de aguas, aunque en este caso, mixando S.^{ca} al miui cono de las
 rio q.^{to} el maiordomo de renta cuados; tubo a bien acordar deere
 las Interd.^{ca} uno de los es.^{os} de S.^{ca}; y no obstante de fare dha adm.^{to}
 nistracion, que en la practica de estos libros, constantes es a S.^{ca}
 tengo la deuda Interd.^{ca} en serme y cinco años q.^{to} le seruo q.^{to}
 uno a dos cuados; por todo lo qual suplico a S.^{ca} me haga
 dho nombram.^{to} que duere luego si ~~libre~~ dha Incompatibilidad
 dha adm.^{to} de aguas la de fare prou.^{to} de cuios fauores quedare
 agraderido, a tendiendo S.^{ca} a la dilatarada familia. con que me
 hallo y queno econozido may amo que a S.^{ca} en el N.º de Indim.^{to}
 tiempo q.^{to} me seruió, baxo su amparo y fuego a Dios proxi
 pere a S.^{ca} muchos años en la maior conualucion.^{ca}

Don Juan Antonio Manin Senary
 Manin Senary

